



*Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Artes, Diseño y
Ciencias de la Cultura*

**RESOLUCIÓN N° 021/16-CD-
RESISTENCIA 12 JUL 2016**

VISTO:

El expediente N° 80-2016-00512; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 039/12-D- fue aprobado el Régimen Pedagógico de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura;

Que los consejeros estudiantiles solicitan ampliatoria y modificatoria de artículos del régimen antes mencionado, acerca de la incorporación de prórroga de parciales y prácticos con justificación previa;

Que la comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Régimen Pedagógico de Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura y las modificatorias de los artículos 45 y 52;

Que dicho despacho fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo del día 12 de julio de 2016;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo por el Art. 32º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA
RESUELVE:**

Art. 1º **APROBAR** el Régimen Pedagógico para la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, el cual figura como ANEXO de la presente Resolución, tal lo tramitado por Expediente N° 80-2016-00512.

Art. 2º **DEJAR** sin efecto la Resolución N° 039/12 -D-.

Art. 3º **REGISTRAR**, comunicar y cumplido, archivar.-

Confeccionó
lei
Supervisó
Fiscalizó
Registró

**PROF. ELCIRA CLAUDIA GUILLÉN
SECRETARIA ACADÉMICA**

Soporte Magnético 0182

**MGTER. FEDERICO ALFREDO VEIRAVE
DECANO**



(2)

RESOLUCIÓN N°/.....-CD-
RESISTENCIA,

A N E X O
REGIMEN PEDAGÓGICO

I. Organización académica para la implementación de los Planes de Estudio

Art. 1. Las actividades académicas de las carreras se ajustarán al calendario académico oficial de la Universidad Nacional del Nordeste y el de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

Art. 2. Las carreras contarán cada una con una Dirección de Carrera que atenderá a las cuestiones de implementación de los planes de estudio, en coordinación con la Secretaría Académica de la Facultad.

Art. 3. Los planes de estudio de las carreras están organizados en asignaturas, las cuales están ordenadas por niveles y cuatrimestres.

Art. 4. Las asignaturas podrán ser obligatorias u optativas.

Art. 5. El cursado de las asignaturas estará regulado por el sistema de correlatividades de cada plan, dicho sistema podrá exigir como requisito previo materias aprobadas y/o materias regularizadas; entendiéndose por materia regularizada aquella para la cual el alumno haya satisfecho todas las obligaciones previstas en el sistema de promoción, restando solamente el examen final. Los exámenes finales de materias correlativas deberán aprobarse en el orden natural de las correlatividades propuestas.

II De los Profesores

II.1. Funciones de los integrantes de los Equipos Docente

Art. 6. Los **profesores titulares** desarrollan y dirigen la enseñanza teórica y práctica de sus Cátedras, de acuerdo a la reglamentación vigente; dictan cursos parciales o completos de la materia o especialidad en las carreras profesionales o en los cursos especiales; realizan, patrocinan o dirigen investigaciones, participan en seminarios y reuniones científicas de la materia o especialidad, que organiza la Universidad; y colaboran activamente en las tareas de extensión universitaria¹.

Art. 7. Los **profesores adjuntos** colaboran en la enseñanza dictando las clases que fija el reglamento respectivo; reemplazan a los Titulares en caso de vacancia o ausencia, realizan, patrocinan o dirigen investigaciones; son responsables de la elaboración de los Trabajos Prácticos o de Seminarios y demás actividades de la cátedra respectiva. Los Adjuntos podrán ser uno o más en cada Cátedra².

Art. 8. Constituyen el **personal auxiliar docente**, en la enseñanza e investigación, los **jefes de trabajos prácticos, auxiliares docentes de primera, y ayudantes alumnos**. Constituirán personal de apoyo los Bedeles y todos aquellos que desempeñen funciones similares, caracterizadas o circunscriptas dentro de la labor específicamente docente de una cátedra o grupo de cátedras afines, o a las tareas de investigación, determinadas conforme a los contratos o reglamentaciones correspondientes.³

Art. 9. Son obligaciones comunes del Personal Docente, además de las prescritas especialmente para cada categoría, desempeñar las funciones electivas que les sean discernidas conforme a este Estatuto y reglamentación pertinentes; prestar su asesoramiento cuando le sea requerido; representar a los Institutos o Facultades cuando ello le sea encomendado, desempeñar las Comisiones Especiales que se les encarguen por autoridad competente, encuadradas en la misión y fines de la Universidad. Con la excepción de los Profesores Extraordinarios para quienes será voluntaria la aceptación de tales cargas y de los Profesores Honorarios, que no contraen obligación específica por el hecho de su designación como tales, las demás restantes categorías del personal solo podrán excusarse de estas obligaciones por causa fundada o de fuerza mayor que serán apreciadas por la autoridad respectiva.⁴

Art. 10. Podrán integrar los equipos docentes, adscriptos alumnos y/o egresados que accedan a esa condición según la reglamentación de la Facultad.

¹ Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste Capítulo 2º - del personal docente. **ARTICULO 76º**.

² Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste Capítulo 2º - del personal docente. **ARTICULO 77º**

³ Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste Capítulo 2º - del personal docente. **ARTICULO 84º**

⁴ Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste Capítulo 2º - del personal docente. **ARTICULO 86º**



II.2. De la Enseñanza

Art. 11. Los programas de las asignaturas se presentarán con el formato que se adjunta en el Anexo N° 1 del presente reglamento. El profesor a cargo de la asignatura presentará el programa acompañado de soporte digital, al Director de Carrera, para su elevación a la Secretaría Académica, veinte (20) días antes del comienzo del dictado de la materia.

Art. 12. Al comienzo de las clases los profesores completarán un formulario, disponible en bedelía, de pedido del equipamiento e infraestructura especial necesarios (tipo, cantidad, de equipamiento, características de la infraestructura, fechas de uso, etc.), según las características de las clases.

Art. 13. Los programas se basarán en los objetivos y contenidos mínimos fijados para cada asignatura, en el plan de estudio de la carrera.

Art. 14. Los programas, una vez aprobados por resolución, tendrán vigencia durante tres años, luego de lo cual podrán ser actualizados.

Art. 15. El profesor a cargo de la asignatura deberá cargar a través del SIU Guaraní y por autogestión de profesores, las fechas de evaluaciones parciales, la primer semana de clases.

Art. 16. Los profesores podrán ofrecer una complementación virtual, al dictado presencial de las clases, a través de la plataforma virtual de la Universidad. Lo que se ajustará a la normativa de la Universidad al respecto.

Art. 17. Los profesores que revistan en la condición de interinos o por concurso, presentarán al inicio de las actividades académicas de cada año, el plan de actividades a desarrollar en el cuatrimestre en que no dictan clases, en caso de asignaturas cuatrimestrales, pudiéndose incluir actividades de gestión, de extensión y/o de investigación.

Art. 18. El profesor a cargo de la asignatura deberá cargar a través del SIU Guaraní y por autogestión de profesores, las calificaciones correspondientes a las evaluaciones realizadas a los alumnos, las que deberán ser impresas y entregadas firmadas en el Área de Gestión de Estudio en un plazo de siete (7) días.

Art. 19. Al terminar el período lectivo los profesores a cargo de asignaturas, presentarán al Director de la Carrera un informe relativo al cumplimiento de las tareas programadas y serán elevados a Secretaría Académica.

Art. 20. El Director de Carrera coordinará las fechas de evaluaciones parciales de las asignaturas, de acuerdo a los niveles a fin de evitar superposiciones.

Art. 21. El horario de dictado de clases de las asignaturas será organizado por la Dirección de la Carrera y elevado a la Secretaría Académica, antes de finalizar las clases del cuatrimestre anterior.

Art. 22. La conformación de los tribunales de mesas de exámenes finales para los turnos y llamados del año siguiente, serán organizados por la Dirección de la Carrera y elevados a la Secretaría Académica al finalizar el 2º cuatrimestre.

III. De los alumnos

III.1. Inscripciones a las asignaturas

Art. 23. La inscripción de los alumnos para cursar cada materia, se hará de acuerdo con las exigencias del régimen de correlatividades y a través del sistema de autogestión de alumnos del SIU Guaraní, en el período establecido por el calendario académico.

Art. 24. La inscripción a las asignaturas podrá hacerse hasta dos días hábiles administrativos, antes de iniciarse las clases de las asignaturas.

Art. 25. Los alumnos deberán cumplir con el 80% de asistencia a las clases del Taller para Ingresantes que la Facultad ofrecerá, antes del comienzo del dictado de las carreras. El mismo será de asistencia obligatoria sin necesidad de cumplimentar evaluaciones.

Art. 26. Los alumnos podrán inscribirse para cursar las asignaturas, en las siguientes condiciones:

- a) Alumnos regulares: aquellos alumnos que habiendo cumplido con los requisitos del ingreso, cursan la carrera ajustándose al régimen de correlatividades y niveles establecidos por la misma.
- b) Alumnos Vocacionales: aquellos alumnos universitarios provenientes de otra carrera o facultad dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste, u otras universidades del país o del extranjero, que solicitan incorporarse a la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, con el solo objeto de cursar asignaturas específicas u optativas, que hacen a su formación académica y que luego podrán rendir examen final dando cumplimiento al programa (Ver Anexo N° 2).



III.2. De la permanencia de alumnos

Art. 27. A los fines de su permanencia, como alumno regular el alumno deberá aprobar dos (2) materias en el año académico anterior, salvo cuando el alumno se encuentre cursando por primera vez el primer año de la carrera o cuando el total de las asignaturas que el alumno se encuentre en condiciones reglamentarias de cursar y/o rendir sea menor de cuatro (4) asignaturas en el año; en ambos casos debe aprobar una (1) como mínimo. Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, el tiempo transcurrido entre el uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Los que pierdan su condición de regular, podrán ser reincorporados de acuerdo a la reglamentación vigente.⁵

Art. 28. Para mantener su condición de alumno regular, debe cumplimentar con el trámite de reinscripción anual, en las condiciones reglamentadas por el Consejo Superior de la Universidad y con el rendimiento académico dispuesto por el mismo.⁶
El régimen de regularidad de los estudiantes en la facultad, está normado por Resolución N° 162/03 de la Universidad Nacional del Nordeste.

III. 3. Pedido de equivalencias

Art. 29. El estudiante sólo podrá solicitar el reconocimiento de asignaturas aprobadas en carreras del Nivel Superior Universitario de ésta u otras universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Será analizado y decidido por el Director de la Carrera y el docente responsable de cada asignatura solicitada. Podrá otorgarse equivalencia total o equivalencia parcial.

Art. 30. Para solicitar equivalencia el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nota a Secretaría Académica solicitando el reconocimiento de estudios, en la que se indicará la carrera, la asignatura y el nivel en que se encuentra en el plan de estudio.
- b) El programa de la asignatura cuyo reconocimiento se solicita, certificado por la institución otorgante, en el cual deberán figurar la carga horaria total, los contenidos, la bibliografía y el nombre del profesor responsable.
- c) La certificación de haber aprobado la asignatura, indicando el año en que la realizó.

Art. 31. La documentación será analizada por el profesor a cargo de la asignatura, a través de la dirección de la carrera, quien se expedirá si corresponde o no otorgar la equivalencia solicitada. De corresponder ésta podrá ser parcial o total.

Art. 32. En caso de otorgarse la aprobación de la asignatura por equivalencia total, la calificación correspondiente será de APROBADO.

Art. 33. En caso de otorgarse equivalencia parcial, el alumno podrá rendir los contenidos faltantes en las mesas de exámenes finales en las condiciones de alumno regular.

III. 4. Movilidad estudiantil

Art. 34. Se promoverá el reconocimiento académico de las actividades de los estudiantes, realizadas en otras facultades de la Universidad Nacional del Nordeste o en otras universidades del país o del extranjero, según Anexo N° 2.

III. 5. De la escala de calificaciones

Art. 35. La promoción de los alumnos se ajustará a la escala de calificaciones unificada de la Universidad Nacional del Nordeste, a saber: sobresaliente (10), distinguido (9), muy bueno (8), bueno (7), aprobado (6), insuficiente (5-4-3-2-1) y reprobado (0).⁷ (Resolución N° 473/08 -CS-)

Art. 36. En todos los casos los docentes utilizarán para asignar calificaciones, la escala conceptual y numérica establecida por Resolución N°473/08-CS- en su art. 3º.

Art. 37. Las calificaciones serán siempre en números enteros. Cuando hubiere calificaciones con centésimos, se aplicará el siguiente criterio para el redondeo: de 0,50 o superior corresponde el número entero siguiente, inferior a 0,50 corresponde colocar el número entero anterior.

Art. 38. Se aplicará el reprobado (0) solo en aquellos casos de falta grave o conducta inadecuada por parte de alumno. El obtener esta calificación significará, en caso de evaluaciones parciales perder esa instancia de evaluación, con consecuencias que ello

⁵ Resolución N° 162/03 -CS- Universidad Nacional del Nordeste. ARTÍCULO 2º

⁶ Resolución N° 162/03 -CS- Universidad Nacional del Nordeste. ARTÍCULO 3º

⁷ Resolución N° 473/08 -CS- Universidad Nacional del Nordeste. ARTÍCULO 2º



tuviera en el cursado de la asignatura, en caso de evaluaciones finales se inhabilitará al alumno para rendir en el turno siguiente.⁸

Art. 39. Para la determinación del promedio de los alumnos se utilizará el sistema dual de promedio académico y promedio histórico. Debiendo consignarse en el primero solo las calificaciones de los exámenes aprobados. En el segundo caso se consignarán las notas de todos los exámenes rendidos (aprobados y desaprobados). A tales efectos se realizará previamente un promedio por materia, sumando la nota de aprobación con los desaprobados, si lo hubiere, dividiendo el total por la cantidad de veces rendidas y haciéndose de los mismos un promedio parcial que será el correspondiente a la asignatura.⁹

Art. 40. En las certificaciones académicas de los estudiantes se expedirán ambos promedios: académico e histórico¹⁰.

III. 6. De los regímenes de promoción

Art. 41. La promoción de los alumnos de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, se ajustará a los siguientes regímenes:

- a) Promoción mediante evaluaciones parciales, sin examen final
- b) Promoción mediante evaluaciones parciales, con examen final.
- c) Promoción mediante examen final.

a) Promoción mediante evaluaciones parciales, sin examen final

Art. 42. El Profesor podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea cursada por promoción mediante evaluaciones parciales sin examen final.

Art. 43. El alumno para promocionar la asignatura deberá reunir los siguientes requisitos: a) aprobar todas las evaluaciones parciales y b) registrar una asistencia mínima del 80% a todas las clases dictadas.

Art. 44. La cantidad y modalidad de las evaluaciones parciales serán definidas por la cátedra, no pudiendo ser menos de tres.

Art. 45. A los efectos de la promoción todos ellos deberán estar aprobados. El alumno tendrá derecho a un solo examen recuperatorio, de la evaluación parcial que hubiera tenido insuficiente (1, 2, 3, 4 o 5) o hubiere estado ausente sin causa justificada.

Art. 45.b. En el caso de impedimento por fuerza mayor se justificará la inasistencia con la presentación de una constancia emitida por autoridad competente; en el caso de enfermedad, deberá presentar certificado médico convalidado por la Junta de Contralores Médicos de la UNNE. En ambos casos, deberá hacerlo dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha establecida para la evaluación.

Art. 45.c. Al alumno que tuviera causa justificada de inasistencia a la fecha estipulada para la evaluación, deberá presentar por mesa de entradas y salidas de la Facultad dirigida a la Secretaría Académica, la *Solicitud de Postergación de Examen Parcial* adjuntando a la misma la constancia o certificado. (Anexo N° 3)

Art. 45.d. En el caso de inasistencia justificada a la evaluación, el docente definirá una nueva fecha para la evaluación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha establecida.

Art. 46. La calificación final resultará de promediar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales aprobadas, según lo establecido en los Art. 36º y 37º del Régimen Pedagógico

Art. 47. El alumno que por asistencia o evaluaciones perdiera la condición de promoción con evaluaciones parciales sin examen final, de acuerdo con el criterio de la asignatura, podrá pasar al régimen de promoción mediante evaluaciones parciales con examen final.

b) Promoción mediante evaluaciones parciales, con examen final

Art. 48. El Profesor podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea cursada por promoción mediante evaluaciones parciales, con examen final.

Art. 49. El alumno para regularizar la asignatura deberá reunir los siguientes requisitos: a) aprobar todas las evaluaciones parciales y b) registrar una asistencia mínima del 60% a

⁸ Resolución N° 473/08 –CS- Universidad Nacional del Nordeste. ARTÍCULO 3º

⁹ Resolución N° 473/08 –CS- Universidad Nacional del Nordeste. ARTÍCULO 9º

¹⁰ Resolución N° 473/08 –CS- Universidad Nacional del Nordeste. ARTÍCULO 10º



todas las clases dictadas. Las evaluaciones parciales serán dos, como mínimo, pudiendo su modalidad ser definida por la cátedra.

Art. 50. El alumno deberá registrar una asistencia mínima del 60% a todas las clases dictadas.

Art. 51. La calificación de regularización se obtiene como promedio de las evaluaciones parciales aprobadas. Según lo establecido en los Art. 36º y 37º del Régimen Pedagógico.

Art. 52. El alumno tendrá derecho a un solo examen recuperatorio, de la evaluación parcial que hubiera tenido insuficiente (1, 2, 3, 4 o 5) o hubiere estado ausente sin causa justificada.

Art. 52.b. En el caso de impedimento por fuerza mayor se justificará la inasistencia con la presentación de una constancia emitida por autoridad competente; en el caso de enfermedad, deberá presentar certificado médico convalidado por la Junta de Contralores Médicos de la UNNE. En ambos casos, deberá hacerlo dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha establecida para la evaluación.

Art. 52.c. Al alumno que tuviera causa justificada de inasistencia a la fecha estipulada para la evaluación, deberá presentar por mesa de entradas y salidas de la Facultad dirigida a la Secretaría Académica, la *Solicitud de Postergación de Examen Parcial* adjuntando a la misma la constancia o certificado. (Anexo N° 3)

Art. 52.d. En el caso de inasistencia justificada a la evaluación, el docente definirá una nueva fecha para la evaluación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha establecida.

Art. 53. Para rendir el examen final deberá regularizar la asignatura mediante la aprobación de las evaluaciones parciales y registrar la asistencia mínima del 60% a las clases dictadas.

Art. 54. Si el alumno aprobara el examen final de la asignatura se consignará, en el acto, la calificación que resulte del promedio y redondeo entre: la calificación de regularización y la del examen final aprobado.

Art. 55. La regularidad en la asignatura tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la finalización del cuatrimestre correspondiente.

Art. 56. El alumno podrá optar por presentarse en seis turnos por materia, no necesariamente sucesivos. En el caso de que el alumno sea aplazado en la sexta oportunidad, cesará la validez de la regularidad.

c) Promoción mediante exámenes finales

Art. 57. Las asignaturas podrán ser rendidas por promoción mediante examen final con excepción de aquellas que determine el Plan de estudio de cada carrera como: seminarios, prácticas profesionales y talleres.

Art. 58. Los alumnos podrán inscribirse para rendir las materias según este régimen, en las épocas establecidas por la facultad.

Art. 59. Los alumnos deberán rendir con el último programa vigente de la asignatura. Podrán solicitar a los profesores de las respectivas materias, orientaciones sobre bibliografía y contenidos de la asignatura.

Art. 60. Los turnos de exámenes finales, así como los tribunales examinadores, serán los mismos que los correspondientes al régimen de promoción con exámenes parciales y final.

Art. 61. Los exámenes finales de este régimen tendrán dos instancias: la primera escrita y la segunda oral, referidos a temas propuestos por el tribunal y extraídos del último programa de la materia.

Art. 62. La evaluación escrita tendrá la duración que considere el tribunal, dentro de un lapso no mayor de dos (2) horas.

Art. 63. La calificación definitiva en este régimen, es el promedio de las notas correspondientes a los exámenes aprobados escrito y oral. La calificación de insuficiente en una de las instancias, tendrá carácter eliminatorio.

III.7. De la Libreta Universitaria

Art. 64. La libreta universitaria es un documento de uso para el alumno. La información válida sobre calificaciones de los estudiantes es la registrada en actas de evaluaciones, firmadas por los profesores y cargadas en el SIU Guaraní.

Art. 65. En caso de aprobar la asignatura el profesor responsable (titular y/o adjunto) asentará la calificación obtenida, numérica y conceptual, en la Libreta Universitaria y la firmará al momento de finalizar el examen final de la asignatura.



Art. 66. En caso que el alumno solicite se le firme la Libreta con posterioridad al examen final, podrá hacerlo el profesor responsable, constatando la calificación en la constancia de materias aprobadas emitida por Gestión de Estudios, o en su defecto podrá ser firmada por el Responsable del Área de Gestión de Estudios.

Art. 67. El alumno que haya cumplimentado las exigencias del ingreso a la carrera de esta facultad, deberá iniciar el trámite en el área gestión de estudios, solicitando la confección de la libreta universitaria. A tal efecto deberá llenar el formulario correspondiente y cumplir con lo requerido. Si el alumno extravía el documento, podrá solicitar duplicado y hasta tripulado.

III. 8. De los trámites de egreso

Art. 68. Los alumnos que han aprobado la totalidad de las materias de la carrera y cumplimentado todos los requisitos exigidos por el plan de estudio para el egreso, podrán solicitar un certificado provisorio de terminación de estudios, e iniciar los trámites para la obtención del título.

Art. 69. El procedimiento administrativo para la tramitación y otorgamiento del Diploma Universitario de Grado, es regulado por la Resolución N° 561/00 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste.

IV. De los exámenes finales

IV. 1. Del calendario de exámenes finales

Art. 70. Los turnos y llamados de exámenes finales serán: febrero, julio y diciembre.

Art. 71. El calendario de exámenes y la constitución de los tribunales se publicarán al inicio del ciclo lectivo.

Art. 72. Los horarios de exámenes finales no podrán ser modificados, salvo casos debidamente justificados.

IV. 2. De la inscripción a exámenes finales

Art. 73. El alumno deberá inscribirse a través del SIU Guaraní por autogestión de alumnos, desde cinco (5) y hasta dos (2) días hábiles administrativos antes de la fecha fijada por el calendario de exámenes. Para que su inscripción sea registrada, el alumno deberá tener el legajo personal completo.

Art. 74. Su inscripción al examen final deberá hacerlo en la misma carrera en la cual obtuvo promedio a examen final.

IV. 3. De la constitución de los tribunales de exámenes finales

Art. 75. Los tribunales para exámenes finales serán propuestos a Secretaría Académica por las direcciones de carreras.

Art. 76. El tribunal estará constituido de la siguiente manera: el profesor titular o a cargo de la asignatura en carácter de presidente y dos vocales titulares, preferentemente integrantes de la cátedra o de asignaturas del área, los que podrán revestir la categoría de profesores adjuntos, jefes de trabajos prácticos o auxiliares docentes. Será obligatoria la designación de un miembro suplente que lo integrará en reemplazo de cualquiera de los vocales titulares.

Art. 77. En caso de ausencia de alguno de los integrantes del tribunal, el profesor suplente es miembro natural del mismo. Si al momento del examen se produce la ausencia del presidente se suspenderá la mesa examinadora que pasará al turno siguiente de exámenes finales. Cuando la ausencia del presidente es anticipada con cinco (5) días hábiles de antelación, la Secretaría Académica designará un nuevo presidente a propuesta de la dirección de carrera. Si al momento del examen faltara alguno de los vocales, inclusive el suplente la mesa podrá completarse con el Director de la Carrera.

Art. 78. El profesor que integra un tribunal examinador podrá excusarse de tomar examen a un alumno cuando medien motivos justificados. Será obligatoria la excusación en caso de parentesco. La excusación deberá presentarse al Decanato, antes de iniciarse el examen. Aceptada la excusación, el profesor suplente integrará el tribunal examinador.

Art. 79. El alumno podrá recusar al presidente del tribunal examinador o a cualquiera de sus miembros. La recusación deberá presentarse por nota al Decano, cinco (5) días administrativos antes de la fecha fijada para el examen.



Art. 80. En la nota se señalarán con precisión las causales y las pruebas que motivan la recusación. Podrán argumentarse como causales de recusación, las previstas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación para la recusación de Jueces y Magistrados.

Presentada la recusación, antes de las veinticuatro (24) horas, se cursará vista al recusado, quien deberá contestarla dentro de las veinticuatro horas de notificado. Contestada la vista, el Decanato dictaminará al respecto, dentro de las veinticuatro horas, su resolución será inapelable. Los plazos establecidos se consideran en días hábiles.

IV. 4. De los tribunales examinadores especiales

Art. 81. El alumno que le falte aprobar la última materia para completar la carrera, podrá solicitar la conformación de un tribunal examinador especial fuera de los turnos establecidos por el calendario.

Art. 82. El tribunal examinador se reunirá dentro de los quince (15) días administrativos hábiles de solicitada su constitución.

Art. 83. Entre un examen que el alumno mereció la calificación de INSUFICIENTE y una nueva solicitud de formación de tribunal examinador especial, deben transcurrir treinta (30) días como mínimo.

Art. 84. Los pedidos de constitución de tribunales especiales a que se refiere el Art. 65, podrán realizarse con quince (15) días de antelación al turno de la asignatura, o bien, un mes después del último turno dispuesto por el calendario de la Facultad.

Art. 85. La integración de los tribunales examinadores especiales se hará de acuerdo con los Art. 63 Y 64 del presente régimen.

IV. 5. De las características de los exámenes finales

Art. 86. Los exámenes serán de carácter público.

Art. 87. Serán orales y/o escritos de acuerdo con el criterio del tribunal, la índole de la asignatura y el régimen de promoción.

Art. 88. El tribunal examinador solo podrá iniciar las evaluaciones, cuando cuente con la totalidad de sus integrantes.

Art. 89. La mesa examinadora desarrollará su labor en forma permanente y continuada hasta la finalización de su tarea dentro de los horarios habituales de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura. En el supuesto de fuerza mayor podrá ser prorrogada al día hábil inmediato posterior y hasta su finalización.

Art. 90. Para presentarse al examen final, el alumno deberá presentar la libreta universitaria al presidente del tribunal examinador, o Documento Nacional de Identidad. En la misma el presidente del tribunal asentará la calificación obtenida por el alumno.

Art. 91. El tribunal examinador otorgará al alumno el tiempo que considere oportuno para organizar la exposición del tema solicitado.

Art. 92. En el examen final, el alumno deberá responder a cualquiera de los puntos del programa que se desarrolló en el último periodo lectivo.

Art. 93. El alumno deberá notificarse de la calificación obtenida en el examen final y del promedio final de cada asignatura, con su firma en el acta correspondiente. Vencidas dichas instancias, pierde todo derecho de reclamo.

Art. 94. Las calificaciones serán inapelables.

V. De las Situaciones no contempladas

Art. 95. Las situaciones no contempladas en el presente régimen podrán ser resueltas por la Secretaría Académica o eventualmente por el Consejo Directivo de la Facultad según corresponda.



ANEXO N° 1
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ASIGNATURAS

NOMBRE DE LA ASIGNATURA

Área:

Carrera:

Asignatura:

Código:

Año:

Equipo docente:

Fundamentación

Fundamentar brevemente las razones de la inclusión de la asignatura, taller o seminario en el plan de estudios, desde la importancia para la formación del estudiante en lo disciplinar y para el desempeño de los alcances del título que obtendrán. Cómo aporta esta asignatura al perfil del egresado que figura en el plan de la carrera. Explicar los criterios de organización del programa y cómo se reflejan los objetivos y contenidos mínimos fijados para esta asignatura en el plan de estudio.

También hacer referencia aquí al enfoque disciplinar y didáctico que se adoptará para la toma de decisiones docentes, durante el dictado.

Describir brevemente los criterios adoptados para la organización del contenido por unidades, ejes temáticos u otros y para delinear otros componentes didácticos del programa, que por las particularidades que adopta por la temática es necesario destacar (por ejemplo lo referido a las estrategias didácticas o los recursos materiales o la evaluación, etc.)

Objetivos

Formular los objetivos generales de la asignatura. Los mismos figuran en el Plan de Estudio de la carrera, en el ítem presentación de las asignaturas, los cuales pueden ser modificados y ampliados manteniendo el enfoque en el plan.

De ser necesario se pueden incluir objetivos específicos por unidades o la forma de organización de los contenidos adoptada.

Contenidos

Los contenidos mínimos de cada espacio curricular figuran en el plan de estudio de la carrera. A partir de ellos se deben presentar aquí los contenidos en forma desarrollada, según el tipo de organización adoptada por la cátedra, por unidades, ejes temáticos, módulos, partes, etc.

Tener en cuenta para la selección y organización de los contenidos criterios como: los objetivos generales de la asignatura, ubicación de la asignatura en el plan, características de los alumnos (edad, conocimientos previos, etc.), carga horaria de la asignatura, si es cuatrimestral o anual, modalidad de dictado (asignatura de corte más teórico, taller, seminario, seminario-taller, práctica profesional, etc.), entre otros.

Metodología de enseñanza

Explicar aquí la modalidad de dictado de la cátedra: asignatura de corte más teórico, taller, seminario, práctica profesional, etc. y cuál será la estrategia didáctica general con la que se la abordará.

Describir estrategias didácticas particulares que se utilizarán para el desarrollo de las clases: clases expositivas, exposiciones dialogadas o con participación de los alumnos, demostraciones, trabajos grupales, resolución individual y grupal de ejercicios, talleres, visitas, trabajos de campo, resolución de guías de estudio y/o de lectura, representaciones, etc.

Mostrar la articulación teoría-práctica durante el dictado de la materia, la forma en que se articularán las clases presenciales con trabajos domiciliarios de los estudiantes y explicar la inclusión de la modalidad virtual en el desarrollo presencial.

Consignar la modalidad de atención y seguimiento de los estudiantes en tutorías, fuera del desarrollo de las clases, adoptando la modalidad tanto presencial como virtual.



(10)

**RESOLUCIÓN N°...../.....-CD-
RESISTENCIA,**

Tener en cuenta al desarrollar este componente didáctico del programa, el punto del plan de estudio que se refiere a los criterios generales para la enseñanza, a fin de guardar coherencia con el mismo.

Recursos didácticos

Mencionar aquí los recursos materiales con los que se desarrollarán las clases: impresos, sonoros, visuales, audiovisuales, informáticos y otros específicos para la enseñanza y el aprendizaje de la asignatura.

Evaluación

Detallar:

- El régimen de promoción adoptado para el cursado de cátedra (promocional y/o regular y la posibilidad de rendir libre la asignatura y las condiciones a cumplir para presentarse como alumno libre);
- las instancias de evaluación que habrá durante el dictado: parciales, trabajos prácticos y recuperatorios;
- la modalidad de evaluación a adoptar en cada instancia, que tendrá que ver con las características particulares de la asignatura, seminario o taller;
- explicitar el enfoque sobre la evaluación al que adhiere la cátedra y los criterios que orientarán las valoraciones del docente sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Tener en cuenta al desarrollar este componente didáctico del programa, el punto del plan de estudio que se refiere a los criterios generales para la evaluación, a fin de guardar coherencia con el mismo.

Cronograma

Incluir en el cronograma de la asignatura:

- Días y horarios de las clases presenciales,
- Días y horarios de tutorías,
- fechas de evaluaciones parciales.

Bibliografía

Consignar la bibliografía básica para los alumnos e incluir la bibliografía complementaria o ampliatoria. Es conveniente organizarla por unidades o según la modalidad adoptada para la organización de los contenidos, a fin de facilitar a los estudiantes el acceso a la misma.

En general en el programa de una cátedra, como proyecto que orienta la enseñanza y el aprendizaje, sus componentes didácticos deben guardar coherencia interna entre sí.



(11)

**RESOLUCIÓN N°...../.....-CD-
RESISTENCIA,**

ANEXO N° 2

Movilidad Estudiantil

A fin de promover la movilidad estudiantil, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, admitirá la inserción de alumnos vocacionales y reconocerá estudios que sus alumnos cursen en otras instituciones.

Se considerarán dos tipos de alumnos vocacionales:

- a) Alumnos de otras universidades nacionales o extranjeras, que cursan asignaturas en alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.**
- b) Alumnos de otras unidades académicas de la UNNE, que cursan asignaturas en alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.**

- La admisión de los postulantes de los Programas de Movilidad Estudiantil provenientes de universidades nacionales o extranjeras, o de otras unidades académicas, se deberá gestionar a través de la institución o Unidad Académica de origen.
- La solicitud de Inscripción a la FADyCC, deberá indicar la carrera y la o las asignaturas a cursar o rendir en carácter de alumno vocacional pasante.
- Por Resolución del Consejo Superior hasta tanto se constituya el Consejo Directivo de la FADyCC, se formalizará la solicitud de admisión de Rectorado autorizando la inscripción del postulante en la FADyCC, como alumno vocacional pasante y al cursado de las asignaturas de la carrera correspondiente.
- Se registra la inscripción del alumno en un libro especial para alumnos vocacionales pasantes, obrante en la Dirección de Gestión de Estudios.
- El alumno vocacional pasante aparece en acta de cursada y/o examen separada a la correspondiente a los demás alumnos inscriptos en la asignatura.
- La Dirección de Gestión de Estudios, finalizado el cursado de la o las asignaturas, informará a la Secretaría Académica de la FADyCC sobre el rendimiento académico del alumno a fin de extender la constancia o certificación de acreditación de la o las asignaturas cursadas y aprobadas, y remitirla a la institución de origen.
- Se incluyen en este caso, entre otros, aquellos alumnos que se inscriben en la FADyCC en el marco de Programas de Intercambio Estudiantil con otras universidades nacionales o extranjeras, o en el marco de Programas de Cooperación Académica con otras facultades de la UNNE.

A fin del reconocimiento de estudios cursados en otras instituciones, por alumnos de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, se considerarán las siguientes situaciones:

Alumnos de carreras de la FADyCC que cursan asignaturas en otras universidades nacionales o extranjeras, que luego podrán acreditarse por equivalencia en la carrera de origen.

Alumnos de carreras de la FADyCC que cursan asignaturas en otras unidades académicas de la UNNE.

- El Alumno de la FADyCC debe solicitar autorización para cursar una asignatura en la institución de destino, mediante nota dirigida a Secretaría Académica de la FADyCC, que permita evaluar la pertinencia de la o las asignaturas a cursar.
- Por nota de Secretaría Académica, se solicitará la inscripción del alumno a la institución de destino, indicando la carrera y la o las asignaturas a cursar o rendir, en carácter de alumno vocacional pasante.

En caso de estar enmarcado en Programas específicos de Movilidad Estudiantil (ej: MARCA, JIMA, ERASMUS, etc.) se deberá proceder para las inscripciones de los alumnos, conforme lo establecen los reglamentos de los mismos. Cumplidos todos los requisitos de aprobación de la asignatura cursada, y con la presentación de las certificaciones y constancias académicas correspondientes, emitidas por la institución de destino, se realizará el trámite de equivalencia, convalidándose la asignatura por Resolución del Consejo Superior hasta tanto se constituya el Consejo Directivo de la FADyCC.



(12)

**RESOLUCIÓN N°/.....-CD-
RESISTENCIA,**

- La asignatura convalidada se cargará al Sistema SIU agregándola al plan de estudios en el cual está inscripto el alumno (con la salvedad de que la asignatura originalmente pertenece a otra institución, carrera, y/o plan de estudios).
- Se incluyen en este caso, entre otros, aquellos alumnos de la FADyCC que se enmarcan en Programas de Intercambio Estudiantil con otras universidades nacionales o extranjeras o programas de Cooperación Académica con otras facultades de la UNNE.

c) Alumnos de carreras de la FADyCC que cursan asignaturas en otras carreras que se dictan en la misma unidad académica.

- El alumno debe solicitar su inscripción, mediante nota al Decano indicando la carrera y la o las asignaturas a cursar o rendir en carácter de alumno vocacional pasante.
- Por resolución del Decano se autoriza la admisión en carácter de alumno vocacional pasante, y la inscripción del alumno en la asignatura elegida, manteniéndose el mismo en el legajo de la carrera de origen en la cual está inscripto.
- La asignatura elegida para cursar y/o rendir por el alumno es agregada en el Sistema SIU como asignatura optativa en el plan de estudios de la carrera en la cual está inscripto el alumno (con la salvedad de que la asignatura originalmente pertenece a otra carrera).
- Se inscribirá al alumno en un acta de cursada y/o examen separada de los demás alumnos de la carrera donde la materia existe originalmente.
- No se realiza el trámite de equivalencia. El alumno figura en actas de cursado y/o examen dentro de su carrera de origen, constando y acreditándose automáticamente en su historial académico.
- Se incluyen en este caso, entre otros, aquellos alumnos de la FADyCC que desean cursar asignaturas de los trayectos optativos de alguna otra carrera que se dicta en la unidad académica, y que considera pertinente para su formación.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Artes, Diseño y
Ciencias de la Cultura

(13)

RESOLUCIÓN N°...../.....-CD-
RESISTENCIA,

ANEXO N° 3

Solicitud de Postergación de Examen Parcial

Fecha:	
Apellido y Nombres:	
DNI N°:	
Asignatura:	
Profesor:	
Fecha de la evaluación:	
Motivo:	
Se adjunta:	<input type="checkbox"/> Certificado médico (convalidado por la Junta de Contralores Médicos de la UNNE) <input type="checkbox"/> Constancia (emitido por autoridad competente)

.....

Firma

.....

Aclaración